



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



**SEGUNDO SEMESTRE 2015**

**Registro Nacional de Empresas y Entidades de  
Intermediación Laboral - RENEEL**

**BOLETÍN ESTADÍSTICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO**



## **Contenido**

### INTRODUCCIÓN

#### 1. REGISTROS DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL:

##### 1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

##### 1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

#### 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS

#### 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

#### 4. ANEXO: GLOSARIO DE TERMINOS

## **Introducción**

La intermediación laboral es el destaque de personal o cesión de mano de obra por parte de una entidad intermediadora (empresa de servicios constituida exclusivamente para tal fin o cooperativa de trabajadores) hacia una empresa usuaria existiendo vínculo laboral entre la entidad intermediadora y el personal destacado.

La intermediación laboral es regulada por la Ley N° 27626 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-TR; la cual tiene como objeto regular la intermediación laboral del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

La intermediación laboral solo puede ser realizada a través de las empresas especiales de servicios, constituidas como personas jurídicas, de acuerdo a la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades- o como cooperativas reguladas por el Decreto Legislativo N° 85 -Ley General de Cooperativas-; cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral.

Esta relación laboral involucra la intervención de tres agentes: la empresa intermediaria, la empresa usuaria y el personal destacado (trabajadores); y tiene por finalidad exclusiva la prestación de servicios temporales, complementarios o especializados, los cuales se brindan a través del destaque efectivo de los trabajadores de la empresa intermediaria hacia la empresa usuaria; donde el personal destacado está bajo las órdenes de esta última (empresa usuaria), salvo que se trate de actividades de servicios de alta especialización.

En este contexto, el presente Boletín Estadístico tiene como objetivo difundir la información generada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, correspondiente al primer semestre del año 2015 del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Este Boletín contiene 3 secciones, en la **sección 1**, se presentan las expediciones de constancias de inscripción en el registro (inscripción y renovación) y la información sobre comunicación de establecimientos anexos; en la **sección 2**, las características de los contratos con las empresas usuarias; y en la **sección 3**, las características de los contratos con los trabajadores.

# REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

## BOLETÍN ESTADÍSTICO SEGUNDO SEMESTRE 2015

### 1. REGISTROS DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL:

#### 1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Las empresas de intermediación laboral para operar en el mercado necesitan - aparte de ser creadas exclusivamente para brindar este tipo de servicios- tener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Esta inscripción tiene como periodo de vigencia un año, y pueden solicitar su renovación de inscripción, sólo antes de su vencimiento.

Las empresas de intermediación laboral al solicitar su inscripción en el RENEEL, pueden realizarla bajo tres modalidades, para servicios: temporales, complementarios y/o especializados. En el caso en que se lleven a cabo más de una de estas actividades denominaremos a ello “servicios mixtos”.

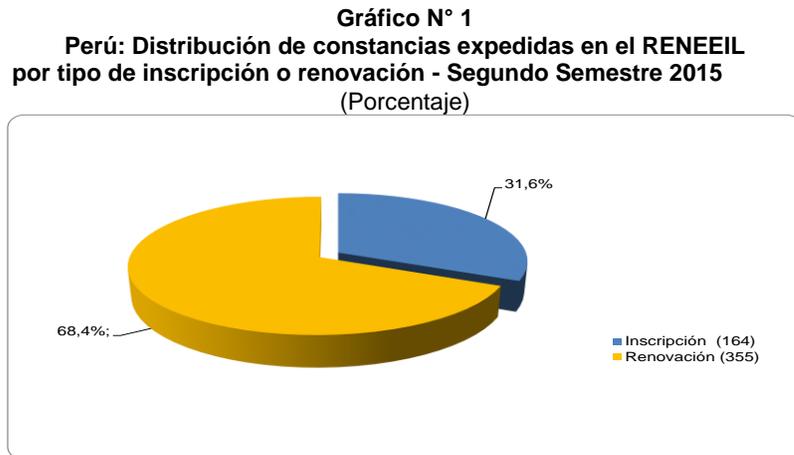
La intermediación de **servicios temporales**, se produce cuando una empresa de intermediación emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria, no pudiendo éstos prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa; además, la cantidad de estos trabajadores destacados no pueden exceder el 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria y se contrata bajo la modalidad de naturaleza ocasional o de suplencia.

Por otro lado, la intermediación de **servicios complementarios**, constituye actividades de carácter auxiliar, las cuales no están vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial; en ese sentido, se pueden brindar servicios de vigilancia, reparaciones, mensajería externa, limpieza, entre otras.

Finalmente, la intermediación de **servicios especializados** constituye actividades auxiliares, secundarias de alta especialización y no vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, que exigen un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.

**PERÚ:**

En el segundo semestre de 2015, a nivel nacional se han expedido 519 constancias expedidas en el RENEIL, de las cuales el 31,6% (164) fueron registros de inscripción, y el 68,4% (355) de renovación, ver Gráfico N°1.



Fuente: MTPE - RENEIL, 2015  
 Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

En el Cuadro N°1 se puede apreciar el total de constancias de registros expedidas a nivel nacional, donde observamos que en Lima Metropolitana se expidieron 282 constancias, que representa el 54,3% del total nacional, de las cuales 62 fueron por inscripción y 220 por renovación, mientras que el 45,7% restante (237) fueron expedidas en el resto de las regiones del país; las regiones con mayor número de constancias expedidas fueron La Libertad(35), Arequipa(26), Lambayeque(16) e Ica(15), mientras que en regiones como Apurímac, Tacna y Amazonas solamente se expidieron 2 constancias.

**Cuadro N° 1**  
**Perú: Total de registros expedidos, según regiones,**  
**Segundo Semestre 2015**

Regiones	Inscripción	Renovación	Total	Porcentaje
Lima Metropolitana <sup>1/</sup>	62	220	282	54,3
La Libertad	16	19	35	6,7
Arequipa	10	16	26	5,0
Lambayeque	8	8	16	3,1
Ica	7	8	15	2,9
Callao	4	10	14	2,7
Cusco	3	10	13	2,5
Piura	6	7	13	2,5
Ancash	5	7	12	2,3
Puno	6	6	12	2,3
Ayacucho	6	5	11	2,1
Moquegua	5	5	10	1,9
Ucayali	4	6	10	1,9
Junín	6	3	9	1,7
Loreto	4	5	9	1,7
Cajamarca	1	5	6	1,2
Pasco	3	3	6	1,2
San Martín	2	4	6	1,2
Huánuco	3	1	4	0,8
Lima <sup>2/</sup>	0	3	3	0,6
Madre de Dios	1	2	3	0,6
Apurímac	0	2	2	0,4
Tacna	2	0	2	0,4
Amazonas	0	0	0	0,0
Huancavelica	0	0	0	0,0
Tumbes	0	0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>355</b>	<b>519</b>	<b>100,0</b>

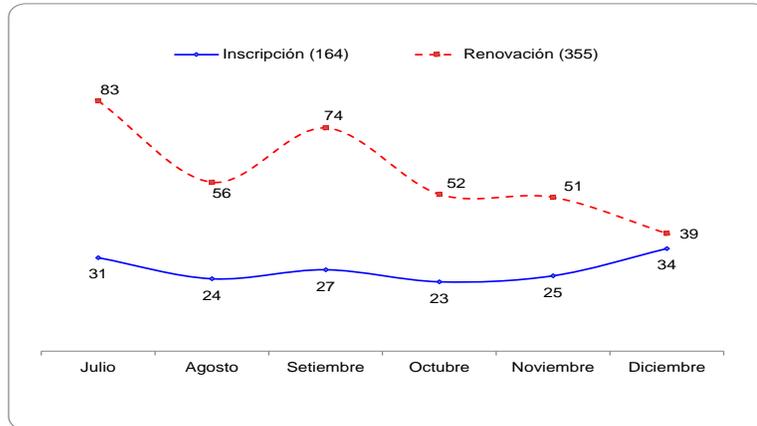
<sup>1/</sup> Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima

<sup>2/</sup> Se refiere a la región Lima que comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: MTPE - RENEIL, 2015  
 Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

En el Gráfico N° 2 se presenta el número mensual de registros expedidos a nivel nacional, según tipo: inscripción (164) o renovación (355); donde se aprecia que la mayor cantidad de registros efectuados en el RENEEL son de renovación. Estas renovaciones, en su mayoría, fueron otorgadas en julio y setiembre de 2015.

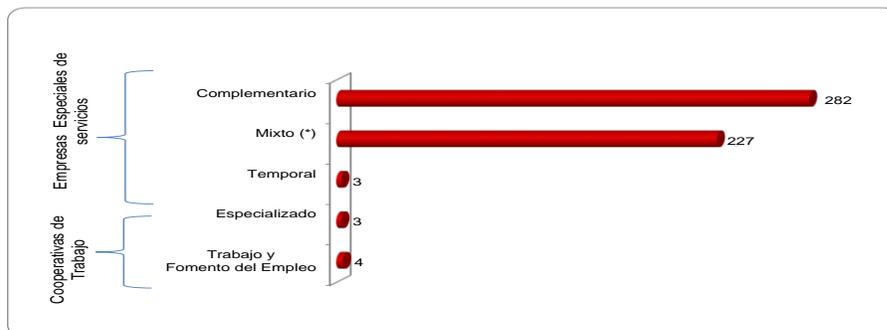
**Gráfico N° 2**  
**Perú: Evolución mensual de constancias de inscripción en el RENEEL**  
**por tipo de registro expedido - Segundo Semestre 2015**  
 (Cifras absolutas)



Fuente: MTPE - RENEEL, 2015  
 Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

En el Gráfico N° 3, se observa que las constancias de registros expedidas a las empresas de intermediación laboral, durante el segundo semestre de 2015 fueron 519, de las cuales 282 son registros autorizados para realizar actividades complementarias; 227 para actividades mixtas, y para actividades temporales y actividades especializadas 3 (cada uno). Respecto a las cooperativas de trabajadores, se expidieron 4 constancias de registro de cooperativas de trabajo y fomento del empleo.

**Gráfico N° 3**  
**Perú: Distribución de los registros en el RENEEL expedidos, según tipo de servicio**  
**Segundo Semestre 2015**  
 (Cifras absolutas)



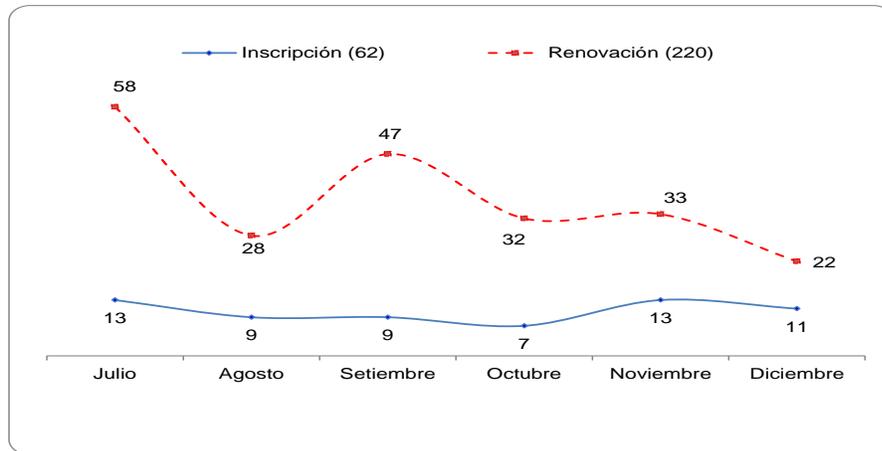
Fuente: MTPE - RENEEL, 2015  
 Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

(\*) Cuando lleva a cabo más de una actividad (temporal/complementario/especializado)

### LIMA METROPOLITANA:

En el Gráfico N°4, se aprecia el número de constancias expedidas por inscripción y renovación en Lima Metropolitana a lo largo del segundo semestre del año 2015. En el caso de las **constancias de renovación**, se observa que en julio (58) y setiembre (47) son los meses donde se demandó mayor cantidad de constancias; mientras que el mes de diciembre (22) fue el mes de menor emisión de éstas. En el caso de las **constancias de inscripción** la mayor demanda se realizó en julio (13) y noviembre (13); y la menor demanda se dio en octubre (7).

**Gráfico N° 4**  
**Lima Metropolitana: Evolución mensual de constancias expedidas**  
**por tipo de registro - Segundo Semestre 2015**  
(Cifras absolutas)



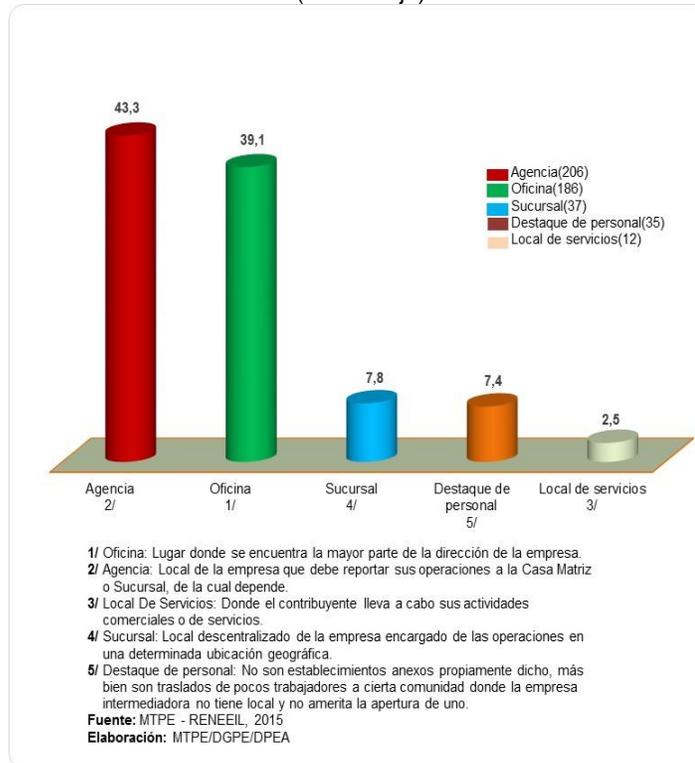
Fuente: MTPE - RENEEL, 2015  
Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

## 1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

Los establecimientos anexos, surgen cuando la empresa intermediaria desarrolla sus actividades en zonas localizadas fuera del ámbito de su sede principal; por lo que la empresa usuaria tiene la obligación de comunicar la existencia de los mismos, ante la Autoridad Administrativa de Trabajo donde se encuentren dichos establecimientos (sucursales, agencias, oficinas o local de servicios).

Es así, que en el segundo semestre de 2015, las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales comunicaron la apertura de 476 establecimientos anexos en todo el país; parte de los cuales, el 43,3% (206) son agencias, 39,1% (186) son oficinas, 7,8% (37) son locales de sucursal, 7,4% (35) corresponden a destaque de personal y 2,5% (12) son únicamente local se servicios (Ver Gráfico N° 5).

**Gráfico N° 5**  
**Perú: Total de establecimientos anexos comunicados por Entidades inscritos en el RENEEL,**  
**Segundo Semestre 2015**  
**(Porcentaje)**



La comunicación de establecimientos anexos lo realizan las firmas a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se disponen a operar, a efectos que esta tome conocimiento de la apertura de la sucursal, agencia, oficina o local de servicios señalando un domicilio para efectos de las notificaciones de ley. La apertura de establecimientos anexos en diferentes regiones permite dinamizar el mercado laboral generando un mayor número de contratos laborales formales.

En el Cuadro N°2 observamos que las regiones que cuentan con mayor número de establecimientos anexos fueron Piura (47), Ica (43), Puno (40), Huánuco (34), Lambayeque (29) y Callao (22), mientras que las regiones con menor número de establecimientos anexos fueron Pasco y Ucayali con 4 y Junín con 2, respectivamente.

**Cuadro N° 2**  
**Perú: Total de comunicaciones de establecimientos anexos,**  
**según regiones, segundo Semestre 2015**  
 (Cifras absolutas)

Regiones	Sucursal	Agencia	Oficina	Local de servicios	Destaque de personal	Total de anexos
Piura	2	14	22	1	8	47
Ica	2	21	14	0	6	43
Puno	2	18	18	0	2	40
Huánuco	3	20	11	0	0	34
Lambayeque	3	12	13	0	1	29
Callao	1	7	11	1	2	22
Tacna	3	11	7	1	0	22
Ancash	3	12	6	0	0	21
La Libertad	4	7	8	0	1	20
Arequipa	3	7	6	3	0	19
San Martín	1	14	4	0	0	19
Cajamarca	1	5	11	1	0	18
Huancavelica	4	6	8	0	0	18
Moquegua	1	9	7	0	1	18
Cusco	1	10	4	2	0	17
Ayacucho	0	7	8	0	1	16
Loreto	0	4	10	1	0	15
Lima <sup>2/</sup>	0	0	0	0	11	11
Madre de Dios	0	6	5	0	0	11
Tumbes	0	3	6	0	1	10
Apurímac	0	4	3	1	0	8
Lima Metropolitana <sup>1/</sup>	0	4	2	1	1	8
Pasco	2	1	1	0	0	4
Ucayali	1	2	1	0	0	4
Junín	0	2	0	0	0	2
Amazonas	0	0	0	0	0	0
<b>Perú</b>	<b>37</b>	<b>206</b>	<b>186</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>476</b>

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima

2/ Se refiere a la región Lima que comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: MTPE - RENEEL, 2015

Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

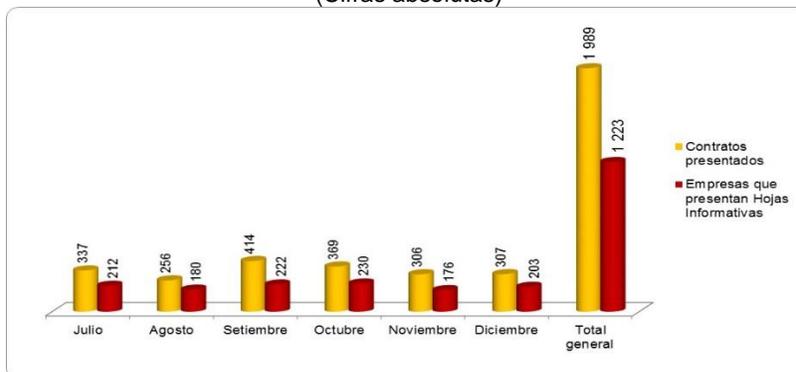
## 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS

### PERÚ:

En el segundo semestre de 2015, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral se tiene registrado a 1 mil 989 contratos con empresas usuarias, donde las empresas de intermediación laboral han presentado un total de 1 mil 223 Hojas Informativas, en las cuales se declara: la actividad principal de la empresa usuaria, servicio contratado, fecha de inicio y término del contrato, número de trabajadores, monto del servicio y de la carta fianza (ver Gráfico N° 6).

9

**Gráfico N° 6**  
**Perú: Total de contratos presentados con empresas usuarias y**  
**número de empresas registradas en el RENEEL que presentan hojas informativas,**  
**segundo semestre 2015**  
 (Cifras absolutas)



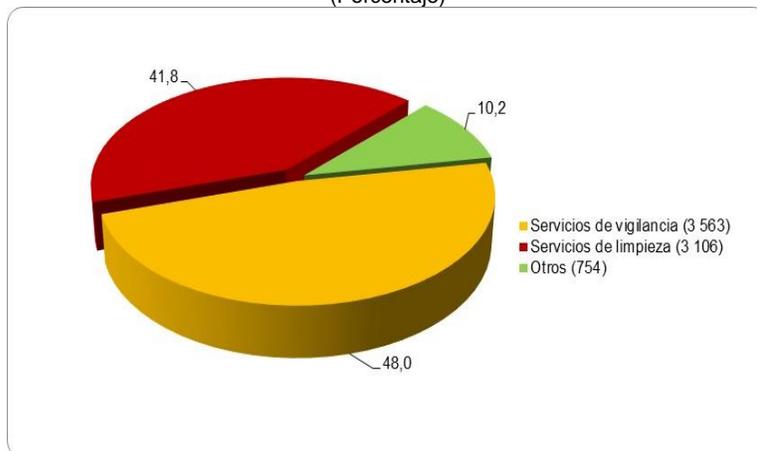
Fuente: MTPE - RENEEL, 2015

Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

### LIMA METROPOLITANA:

En el segundo semestre de 2015, en Lima Metropolitana las empresas de intermediación laboral presentaron un total de 7 mil 423 contratos con empresas usuarias, de los cuales el 48,0% (3 mil 563) fueron para brindar servicios de vigilancia privada, el 41,8% (3 mil 106) para servicios de limpieza y el 10,2% (745) restante para otorgar otros servicios (ver Gráfico N° 7).

**Gráfico N° 7**  
**Lima Metropolitana: Contratos con empresas usuarias,**  
**según tipo de servicios complementarios, Segundo Semestre 2015**  
(Porcentaje)



**Nota:** Estimación a partir de la información del anexo 46 (registro de contratos con empresas usuarias).  
**Fuente:** MTPE-RENEEIL, 2015  
**Elaboración:** MTPE/DGPE/DPEA

### 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

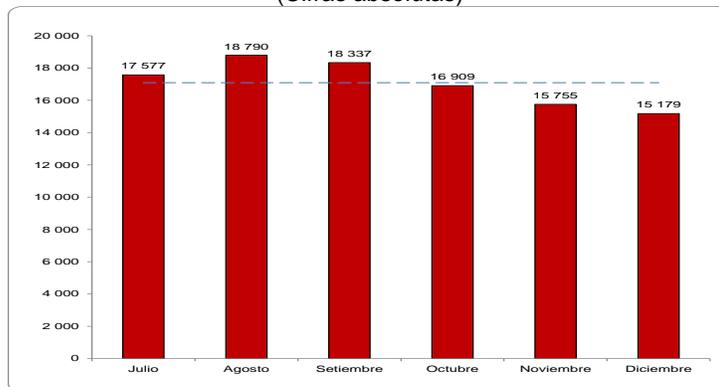
En el segundo semestre de 2015, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral se presentaron 102 mil 547 contratos de trabajo registrados<sup>1</sup> a nivel nacional, lo que significa un promedio mensual de 17 mil 091 personas contratadas a través de la intermediación laboral, bien sea para continuidad de sus contratos o para el inicio de nuevos contratos.

En el Gráfico N° 8, se muestra la cantidad mensual de contratos con trabajadores registrados en el RENEEL, apreciándose que los meses de agosto (18 mil 790) y setiembre (18 mil 337) fueron los meses de mayor número de contratos con trabajadores registrados; mientras que diciembre (15 mil 179) fue el mes en que se presentaron menos contratos.

---

<sup>1</sup>Incluye nómina de trabajadores

**Gráfico N° 8**  
**Perú: Número de contratos registrados en el RENEIL**  
**Segundo Semestre 2015**  
 (Cifras absolutas)



Fuente: MTPE-RENEIL, 2015  
 Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

A nivel nacional, en el segundo semestre de 2015, en Lima Metropolitana se registró 73 mil 618 (71,6%) contratos con trabajadores<sup>2</sup>, y los restantes 28 mil 929 contratos (28,4%) fueron registrados en las regiones del interior del país. Adicionalmente, se aprecia que los destakes de trabajadores se realizan predominantemente por las empresas especiales de servicios (Ver Cuadro N° 3).

Las regiones con mayor cantidad de contratos y nóminas de trabajadores destacados, registrados en el RENEIL fueron: La Libertad con el 4,2% (4 mil 302), Piura registró el 4,0% (4 mil 139), Ancash el 3,8% (3 mil 895), Callao el 2,7% (2 mil 802), Ica el 2,3% (2 mil 368) y en Cajamarca fue el 1,9% (1 mil 993). El resto de regiones tienen menos de 1,9%. (Ver Cuadro N° 3).

**Cuadro N° 3**  
**Perú: contratos y nóminas de trabajadores destacados, registrados en el RENEIL,**  
**Según, regiones, Segundo Semestre 2015**

Regiones	Trabajadores destacados		Total de trabajadores	Porcentaje
	Empresas Especiales de Servicios	Cooperativa de trabajadores		
Lima Metropolitana	73 618	552	74 170	71,6
La Libertad	4 302	-	4 302	4,2
Piura	4 139	-	4 139	4,0
Ancash	3 895	-	3 895	3,8
Callao	2 802	-	2 802	2,7
Ica	2 368	-	2 368	2,3
Cajamarca	1 993	-	1 993	1,9
Lambayeque	1 748	-	1 748	1,7
Puno	1 414	-	1 414	1,4
Apurímac	1 294	-	1 294	1,2
Tacna	992	-	992	1,0
Loreto	812	-	812	0,8
Moquegua	757	-	757	0,7
Ucayali	532	-	532	0,5
Cusco	466	-	466	0,5
Arequipa	1	418	419	0,4
Madre de Dios	304	-	304	0,3
Ayacucho	280	-	280	0,3
Lima	257	-	257	0,2
Pasco	212	-	212	0,2
Huánuco	189	-	189	0,2
San Martín	96	-	96	0,1
Tumbes	76	4	80	0,1
Amazonas	n.r.	n.r.	n.r.	n.r.
Huancavelica	n.r.	n.r.	n.r.	n.r.
Junín	n.r.	n.r.	n.r.	n.r.
<b>Perú</b>	<b>102 547</b>	<b>974</b>	<b>103 521</b>	<b>100,0</b>

Nota: "n.r." significa que la Dirección Regional no reportó información

Fuente: MTPE-RENEIL, 2015  
 Elaboración: MTPE/DGPE/DPEA

<sup>2</sup> Incluye nómina de trabajadores

#### 4. ANEXO: GLOSARIO DE TERMINOS

**Empresa usuaria:** es aquella persona jurídica o persona natural con negocio, etc., que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.

**Actividad principal de la empresa usuaria:** es toda actividad que resulta consustancial al giro del negocio y sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa. Está compuesta por las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y prestación de servicios, en cualquier rubro de la actividad económica, tales como: las actividades de exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización, entre otras.

**Actividad complementaria de la empresa usuaria:** es aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como: las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.

**Actividad de alta especialización:** es aquella actividad auxiliar, secundaria no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: el mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.

**Entidad:** es aquella Empresa Especial de Servicios o Cooperativa de Trabajadores constituida como persona jurídica y cuyo objeto exclusivo es brindar servicios de intermediación laboral.

**Establecimientos anexos:** operan en el caso de que la empresa desarrolle sus actividades en más de un establecimiento llámese, sucursal, agencia, oficina o local de servicios, localizados fuera del ámbito de la sede principal.

**Intermediación laboral:** es la prestación lícita de servicios a través de terceros (empresas de Servicios o cooperativas de Trabajo) en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias o altamente especializadas.

**Contrato ocasional:** se utiliza para atender necesidades transitorias de la empresa, diferentes a la actividad habitual del centro de trabajo. Su duración máxima es de seis meses al año.

**Contrato de suplencia:** se utiliza para sustituir temporalmente a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa prevista en la legislación laboral o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo.

El empleador debe reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar

temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias, en todo caso, el contrato de suplencia deberá contener la fecha de extinción.

**Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT):** es la Dirección de Promoción del Empleo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o las dependencias que hagan sus veces, a nivel nacional.

**Intermediación de Servicios Complementarios:** constituyen actividades complementarias de la empresa usuaria aquellas de carácter auxiliar no vinculado a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como, las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras.

**Intermediación de Servicios Especializados:** constituyen actividades de alta especialización de la empresa usuaria, aquella auxiliar, secundaria o no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como, saneamiento especializado, mantenimiento, entre otros.